

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

C) OTROS ASUNTOS

Conselleria de Educaci3n, Cultura, Universidades y Empleo

RESOLUCI3N de 25 de marzo de 2025, por la que se modifica el anexo de la Resoluci3n de 13 de noviembre de 2024, del conseller de Educaci3n, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se aprob3 el calendario de fiestas locales, retribuidas y no recuperables en el 3mbito de la Comunitat Valenciana para el a3o 2025.

Mediante la Resoluci3n de 13 de noviembre de 2024, del conseller de Educaci3n, Cultura, Universidades y Empleo, se aprob3 el calendario de fiestas locales, retribuidas y no recuperables en el 3mbito de la Comunitat Valenciana, para el a3o 2025, public3ndose en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, n3mero 9986, de 18 de noviembre de 2024.

En esta fecha, se ha comunicado el cambio en la determinaci3n de las festividades locales del ejercicio 2025 por el Ayuntamiento de Ademuz, por ello se procede a una modificaci3n del anexo de la citada Resoluci3n de 13 de noviembre de 2024, incorpor3ndose dicha determinaci3n de festivos locales.

En consecuencia, en virtud de la normativa vigente reguladora de esta materia, corresponde a la autoridad laboral competente, a propuesta del pleno del Ayuntamiento, la determinaci3n de los d3as que tienen el car3cter de fiesta local en el municipio. As3, el art3culo 37.2 del Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, establece que: «Las fiestas laborales, que tendr3n car3cter retribuido y no recuperable, no podr3n exceder de catorce al a3o, de las cuales dos ser3n locales.»

Por su parte, el art3culo 46 del Real decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulaci3n de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, declarado vigente por la disposici3n derogatoria 3nica del Real decreto 1.561/1995, de 21 de septiembre, sobre jornadas especiales de trabajo viene a se3alar lo siguiente: «Ser3n tambi3n inh3biles para el trabajo retribuidos y no recuperables, hasta dos d3as de cada a3o natural con car3cter de fiestas locales que por tradici3n le sean propias en cada municipio, determin3ndose por la autoridad laboral competente –a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente– y public3ndose en el bolet3n oficial de la Comunidad Aut3noma, y en su caso, en el bolet3n oficial de la provincia.»

A estos efectos, vista la comunicaci3n formalizada por la corporaci3n local y de acuerdo con la normativa reguladora de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, as3 como la dem3s de pertinente aplicaci3n,

RESUELVO

Primero

Modificar el anexo de la Resoluci3n de 13 de noviembre de 2024, del conseller de Educaci3n, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se aprueba el calendario de fiestas locales, retribuidas y no recuperables en el 3mbito de la Comunitat Valenciana, para el a3o 2025, en los t3rminos que figuran en el anexo a la presente propuesta.

Segundo

Que la Resoluci3n produzca efectos el mismo d3a de su publicaci3n en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

De conformidad con lo establecido en los art3culos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo com3n de las administraciones p3blicas, y 10, 14, 44 y 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la jurisdicci3n contencioso-administrativa, la presente resoluci3n, que pone fin a la v3a administrativa, podr3 ser recurrida potestativamente en reposici3n, o bien cabr3 plantear directamente recurso contencioso-administrativo, en los plazos y ante los 3rganos que se indican a continuaci3n:

a) El recurso de reposici3n deber3 interponerse ante la conseller3a de Educaci3n, Cultura, Universidades y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el d3a siguiente al de su publicaci3n.

b) El recurso contencioso-administrativo deber3 plantearse ante el Tribunal Superior de Just3cia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el d3a siguiente al de su publicaci3n.

c) En el supuesto de que el recurrente sea una administración local, de conformidad con lo que establece el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, no puede interponer recurso en vía administrativa. Sin embargo, con carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, y en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, podrá formular requerimiento razonado para que se anule o se revoque, teniendo en cuenta que esto no incide en su ejecutividad, ni interrumpe los plazos de cara a su firmeza, por no ser sustitutivo del régimen de recursos en vía administrativa.

València, 25 de marzo de 2025

José Antonio Rovira Jover
Conseller de Educación, Cultura, Universidades y Empleo

ANEXO

Relación de fiestas locales 2025 en la provincia de Valencia

Donde dice: «ADEMUZ: 28 de abril, San Vicente Ferrer; 13 de agosto, mañana del encierro.»

Debe decir: «ADEMUZ: 28 de abril, San Vicente Ferrer; 12 de agosto, mañana del encierro.»